



## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Expediente n.º: 27/2025

Fecha de iniciación: 07/10/2025

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DESUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE UNA BARREDORA PARA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE (Burgos)

#### CLÁUSULA 1º. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Descripción del objeto del contrato

##### Objeto del contrato:

Suministro por procedimiento abierto de una barredora con las características técnicas incluidas en el Pliego correspondiente, anexo II

Las ofertas se presentarán como unidad completa, es decir, incluyéndose todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del vehículo completo.

La licitación se establece en un único lote, debido a las propias características del objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro

Objeto del contrato: BARREDOR

Procedimiento de contratación: abierto.

Tipo de Tramitación: urgente.

Duración de la ejecución: **15 meses,**

##### Necesidad a satisfacer:

El suministro de una barredora.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido viene determinado por la necesidad de reemplazar la anterior barredora, afectada por el incendio de 2024.

Calificación del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
34921110-3	Vehículos de limpieza urbana o vial

### **CLÁUSULA 2º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en este Pliego.

De acuerdo con el artículo 119 de la Ley 9/2017, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tal efecto el órgano de contratación declarará y motivará la declaración de urgencia.

### **CLÁUSULA 3º. PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad utiliza la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **CLÁUSULA 4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es:

Valor estimado del contrato: 224.300,00 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 224.300,00 €

IVA%: 47.103,00 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 271.403,00 €





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

### CLÁUSULA 5º. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Modificación Presupuestaria	Importe
2/2025	Prog 1621 -Eco 62402	Generación Crédito	168.225€
3/2025	Prog 1621 -Eco 62402	Suplemento de Crédito	59.5525€
5/2025	Prog 1621 -Eco 62402	Suplemento de Crédito	50.000€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto de la mancomunidad, en la que se habilita crédito suficiente tras la correspondiente tramitación de expediente de modificación presupuestaria.

Esta inversión está subvencionada por la Junta de Castilla y León, con cargo a la Cooperación Económica Local General del año 2025.

### CLÁUSULA 6º. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

### CLÁUSULA 7º. PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario estará obligado a entregar el bien objeto de suministro en el plazo ofertado o, en defecto de éste, **antes de 31/12/2026**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato y se entregará en la sede de la Mancomunidad, en el polígono industrial de la localidad de Villalmanzo (Burgos).

### CLÁUSULA 8º. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- El documento en el que se formaliza el contrato

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de los bienes definidos en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental. Se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad universal y diseño para todos y supresión de barreras arquitectónica para personas con movilidad reducida, en el suministro de bienes que puedan ser utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad, física o psíquica.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

### CLÁUSULA 9º. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1. 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA 10º. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición/recurso especial en materia de contratación o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

administrativa.

### CLÁUSULA 11º. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

No estar incursas en **prohibiciones para contratar**. No podrán contratar las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### La solvencia del empresario:

**La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse al menos por una de las alternativas de las que se indican a continuación:

*Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato de suministro, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

*Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000€. La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.*

*Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 150.000,00 euros*

**La solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyos bienes a suministrar sean coincidentes al menos en un 50% con los que son objeto del contrato al que concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

Indicación del personal o unidades técnicos, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad en la ejecución de los suministros. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

*Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas, relativas al objeto del contrato.*

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### CLÁUSULA 12º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

#### Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### Lugar y plazo de presentación de ofertas

**Presentación Electrónica.** La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el mismo carácter, **exclusivamente, electrónico.**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

La plataforma de contratación que se utiliza es través del sistema de la plataforma de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23,59 horas dentro del plazo **del séptimo día natural** a contar desde el siguiente al que





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

aparezca publicado el anuncio en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y **presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación de la Diputación Provincial de Burgos.**

De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el **perfil del contratante del órgano de contratación** ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

### Información a los licitadores

Los interesados podrán examinar los pliegos a través del perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Contratación del Sector Público.

El órgano de contratación no estará obligado a atender solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante de la Mancomunidad, indicado anteriormente.

Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN de BARREDORA PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE».

La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: Documentación Administrativa.**

**SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

ÚNICAMENTE el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, su aptitud, capacidad y solvencia exigida por el pliego de esta licitación.

### SOBRE/ARCHIVO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Modelo según **ANEXO II** de este pliego

Se adjuntará obligatoriamente la documentación técnica correspondiente que avale estos criterios

### CLÁUSULA 13º. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

### CLÁUSULA 14º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En el procedimiento de contratación regulado en este pliego se utilizará para seleccionar la oferta social y económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas precedentes, los criterios que se relacionan a continuación, con las fórmulas o métodos de valoración que en cada caso se indican.

Los aspectos concretos de valoración de estos criterios son los siguientes:

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA: de 0 a 100 puntos

##### 1.-PRECIO: Valoración máxima 30 puntos

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax * (Oec/Oi)$$

Donde:

Pi = Puntuación de la oferta valorada.

Pmax = Puntuación máxima.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Oec = Oferta económica más barata.

Oi = Oferta económica que se evalúa.

### 2.- AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA DE LA BARREDORA: Valoración máxima 10 puntos

La ampliación de garantía total por encima de los 12 meses exigidos en el PPT, hasta 36 meses en piezas se valorará con 10 puntos.

Puntuación:

Ampliación de 12 a 24 meses; 5 puntos

Ampliación de 24 a 36 meses; 5 puntos

### 3.- VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO: Valoración máxima 10 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de disminuir el tiempo de recorrido entre los territorios que componen la mancomunidad, se valorará que la velocidad de desplazamiento sea de 80km/h ó mayor.

### 4.- TUBO DE ASPIRACIÓN RECTO: Valoración máxima 10 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de disminuir la cantidad de residuos atascados en el tubo de aspiración, se valorará el Tubo de aspiración recto y que no invada la zona de cabina.

### 5.- CAPACIDAD DE ABSORCIÓN: Valoración máxima 10 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de aumentar el rendimiento de la máquina se valorará la Capacidad de absorción por encima de 19.000 m<sup>3</sup>/h certificado según norma por empresa homologadora o laboratorio externo independiente.

### 6.- DECARGA DE TOLVA POR VOLTEO: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de facilitar la maniobra de descarga de la máquina, se valorará la descarga por volteo de la tolva (no por placa eyectora) y con posibilidad de altura de descarga de más de 1.500mm.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

### 7.- MATERIAL Y VOLUMEN DE DEPÓSITO DE AGUA: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de aumentar la autonomía se valorará la capacidad de depósito de agua limpia bajo tolva de residuos de polietileno por encima de 850l.

### 8.- DIRECCIÓN: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de disminuir el desgaste de neumáticos y de componente relacionados con la dirección de la máquina se valorará la dirección a las 4 ruedas.

### 9.- FRENIOS: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de mejorar el frenado de la máquina se valorará los frenos de disco en las 4 ruedas.

### 10.- RUEDAS: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de disminuir el desgaste de neumáticos se valorará con 2,5 puntos que la máquina disponga de ruedas simples en ambos ejes (el eje delantero y el eje trasero).

Con el fin de evitar la necesidad de tener diferentes tipos de ruedas se valorará con 2,5 puntos que el tamaño de los neumáticos sea idéntico en ambos ejes.

### 11.- CERTIFICADOS EMPRESARIALES: Valoración máxima 5 puntos.

**Los certificados deben ser expedidos por empresa certificadora externa. No se valorarán auto certificados, deberán estar traducidos al Castellano y no se puntuarán aquellos certificados que se presenten duplicados con respecto a una norma aunque los mismos sean diferentes.**

**La administración se reserva el derecho consultar al organismo de certificaciones competente ENAC la validez de los certificados o realizar las comprobaciones necesarias, cuyos costos y perjuicios de este procedimiento serán asumidos por el licitador.**

Las empresas licitadoras que estén en posesión de las siguientes





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

certificaciones empresariales en vigor obtendrán las siguientes puntuaciones:

- Certificado relativo a Norma ISO 9001. Sistema de Gestión de Calidad (0,25 puntos).
- Certificado relativo a Norma ISO 14001. Sistema de Gestión Ambiental (0,25 puntos).
- Certificado relativo a Norma EMAS III. Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (1 puntos).
- Certificado relativo a Norma ISO 45001. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Diseño e Ingeniería, Comercialización y Mantenimiento de Recolectores de Basura, equipamiento de limpieza y saneamiento urbano e industrial (1 puntos).
- Certificado relativo a Norma ISO 50001. Sistema de Gestión de la Energética, Eficiencia Energética (0,5 puntos).
- Certificado relativo a Norma ISO 14006. Sistema de diseño de productos y servicios integrando criterios ambientales (1 puntos).
- Certificado de la huella de carbono según estándar ISO14064 (1 puntos).

### CLÁUSULA 15º. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

### CLÁUSULA 16º. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## CLÁUSULA 17º. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará la puntuación más alta para otorgar el contrato por el orden de los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º.- Precio más bajo
- 2º.- Aumento del plazo de garantía
- 3º.- Característica de la tolva
- 4º Velocidad
- 5º.- Disminución del plazo de entrega
- 6º.- Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá éste mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será la aportada por los licitadores en la documentación de su oferta.





### CLÁUSULA 18º. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

A las sesiones de la Mesa de Contratación podrán asistir los vocales del Consejo Directivo de la Mancomunidad, en calidad de observadores.

### CLÁUSULA 19º. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de los mismos con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En el mismo acto o reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres *SOBRE/ARCHIVO «B»* y a la vista de la valoración de los criterios, cuya ponderación es automática, propondrá la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA 20º. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA 21º. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### CLÁUSULA 22º. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Al tratarse de una tramitación de urgencia, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### CLÁUSULA 23º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA 24º. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Deberá presentarse declaración responsable del licitador.

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
---------------	-----------------------------------





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Descripción	La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011, de 4 de marzo)
-------------	--

### CLÁUSULA 25º. Derechos y Obligaciones de las Partes. Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Mancomunidad se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Que el órgano de contratación es Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte.

Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría- Intervención.

Que el destinatario es la Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte, con CIF P0900287D. Que el código DIR3 es L05090005.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

### Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si vienen todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Informe específico de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable de la Mancomunidad del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años (24 meses), o el ofertado a mayores, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro efectuado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Cod. Validación: 941WGh2F3X29SzZOKRRLWlCA34  
Verificación: <https://iberadearanzaydelmonte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 22 de 35





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acredite a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Se especificará claramente el Servicio Técnico Oficial responsable de la Garantía.

### Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### CLÁUSULA 26º. SUBCONTRATACIÓN.

Dadas las características del suministro no se contempla la subcontratación

### CLÁUSULA 27º. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se admiten modificaciones contractuales

### CLÁUSULA 28º. SUCESIÓN EN LA PERSOAN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA 29º. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

#### Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Mancomunidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





### CLÁUSULA 30º. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

#### Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo

193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA 31º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA 32º. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Si es posible será persona de la mancomunidad, o se pedirá asistencia al ente provincial. El responsable de la ejecución del contrato tendrá las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 33º. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Presidencia de la Mancomunidad o personal en quien delegue, con el apoyo de la Secretaría-Intervención.

### **CLÁUSULA 34º. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Villalmanzo, a la fecha de la firma electrónica.





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

La Presidenta,  
Dª Alba Obregón Nebreda.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado en la Asamblea ordinaria de Concejales de la Mancomunidad de Ribera del Arlanza y del Monte, de fecha 16 de octubre de 2025, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

En Villalmanzo, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria,  
Dª Carolina Aparicio Azcona  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad\_\_\_\_\_, con CIF n.º\_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación SUMINISTRO DE BARREDORA ante LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de BARREDORA PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

(Burgos).

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera

corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, con NIF n.º \_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_, enterado del expediente para la contratación del  
suministro por procedimiento abierto de BARREDORA PARA LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL ARLANZA Y DEL  
MONTE (Burgos)

por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago  
constar que conozco los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas  
que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la  
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el  
importe de:

Precio sin IVA: \_\_\_ euros (en letra y número)





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

I.V.A. al %: \_\_\_\_\_ euros (en letra número) Precio total, IVA incluido: euros (en letra y número)

VEHÍCULO OFERTADO:

CAMION ..... MODELO .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del candidato,

Fdo        ».





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

**Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Se adjuntará obligatoriamente la documentación técnica correspondiente que avale estos criterios.

### 3.- VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO: Valoración máxima 10 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de disminuir el tiempo de recorrido entre los territorios que componen la mancomunidad, se valorará que la velocidad de desplazamiento sea de 80km/h ó mayor.

### 2.- AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA DE LA BARREDORA: Valoración máxima 10 puntos

La ampliación de garantía total por encima de los 12 meses exigidos en el PPT, hasta 36 meses en piezas se valorará con 10 puntos.

Ampliación de la garantía 12 meses. Garantía total 24 meses incluyendo los 12 meses mínimo del pliego técnico.	SI/ NO
Ampliación de la garantía 24 meses. Garantía total 36 meses incluyendo los 12 meses mínimo del pliego técnico.	SI/ NO

### 3.- VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO: Valoración máxima 10 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de disminuir el tiempo de recorrido entre los territorios que componen la mancomunidad, se valorará que la velocidad de desplazamiento sea de 80km/h ó mayor.

Velocidad de Desplazamiento según criterio de valoración del pliego Administrativo	SI/ NO
--	--------

### 4.- TUBO DE ASPIRACIÓN RECTO: Valoración máxima 10 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de disminuir la cantidad de residuos atascados en el tubo se aspiración, se valorará el Tubo de aspiración recto y que no invada la zona de cabina.

Tubo de aspiración según criterio de valoración del pliego Administrativo	SI/ NO
---	--------

### 5.- CAPACIDAD DE ABSORCIÓN: Valoración máxima 10 puntos





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de aumentar el rendimiento de la máquina se valorará la Capacidad de absorción por encima de 19.000 m<sup>3</sup>/h certificado según norma por empresa homologadora o laboratorio externo independiente.

Capacidad de absorción según criterio de valoración del pliego Administrativo	SI/ NO
---	--------

### 6.- DECARGA DE TOLVA POR VOLTEO: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de facilitar la maniobra de descarga de la máquina, se valorará la descarga por volteo de la tolva (no por placa eyectora) y con posibilidad de altura de descarga de más de 1.500mm.

Descarga de tolva por volteo según criterio de valoración del pliego Administrativo	SI/ NO
---	--------

### 7.- MATERIAL Y VOLUMEN DE DEPÓSITO DE AGUA: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de aumentar la autonomía se valorará la capacidad de depósito de agua limpia bajo tolva de residuos de polietileno por encima de 850l.

Material y Volumen de depósito de agua según criterio de valoración del pliego Administrativo	SI/ NO
---	--------

### 8.- DIRECCIÓN: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de disminuir el desgaste de neumáticos y de componente relacionados con la dirección de la máquina se valorará la dirección a las 4 ruedas.

Dirección según criterio de valoración del pliego Administrativo	SI/ NO
--	--------

### 9.- FRENOS: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

Con el fin de mejorar el frenado de la máquina se valorará los frenos de disco en las 4 ruedas.

Frenos según criterio de valoración del pliego Administrativo	SI/ NO
---	--------

### 10.- RUEDAS: Valoración máxima 5 puntos

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**





## Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

Con el fin de disminuir el desgaste de neumáticos se valorará con 2,5 puntos que la máquina disponga de ruedas simples en ambos ejes (el eje delantero y el eje trasero).

Ruedas según criterio de valoración del pliego Administrativo	SI/ NO
---	--------

Con el fin de evitar la necesidad de tener diferentes tipos de ruedas se valorará con 2,5 puntos que el tamaño de los neumáticos sea idéntico en ambos ejes.

Ruedas según criterio de valoración del pliego Administrativo	SI/ NO
---	--------

### 11.- CERTIFICADOS EMPRESARIALES: Valoración máxima 5 puntos.

Las empresas licitadoras que estén en posesión de las siguientes certificaciones empresariales en vigor obtendrán las siguientes puntuaciones:

Certificado relativo a Norma ISO 9001	SI/ NO
Certificado relativo a Norma ISO 14001	SI/ NO
Certificado relativo a Norma EMAS III	SI/ NO
Certificado relativo a Norma ISO 45001	SI/ NO
Certificado relativo a Norma ISO 50001	SI/ NO
Certificado relativo a Norma ISO 14006	SI/ NO
Certificado de la huella de carbono según estándar ISO14064	SI/ NO

**Los certificados deben ser expedidos por empresa certificadora externa. No se valorarán auto certificados, deberán estar traducidos al Castellano y no se puntuarán aquellos certificados que se presenten duplicados con respecto a una norma aunque los mismos sean diferentes.**

La administración se reserva el derecho consultar al organismo de certificaciones competente ENAC la validez de los certificados o realizar las comprobaciones necesarias, cuyos costos y perjuicios de este procedimiento serán asumidos por el licitador.

Y para que conste firmo la presente oferta.

Presidenta  
Alba Obregón Nebreda

